



USHUAIA, 27 AGO 1997

Visto: El expediente del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia N°08/97, caratulado: "s/Actuaciones referentes al Proyecto Pedagógico para incluir Estructuras Sismoresistentes en curricula de Maestro Mayor de Obra", y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones referenciadas son iniciadas por la actuación del Sr. Fiscal de Estado, quien en Dictamen Nro. 95/96, evalúa que el pago efectuado por el art. 4 del Decreto Pcial. Nro. 866/96,al Sr. Ernesto Ricardo Noli, es indebido, dando intervención a este Organismo de Control a efectos de que se verifique el Perjuicio Fiscal.

Que luego de analizar la documentación requerida oportunamente se emitió Informe Legal Nro. 27/97, en el que se arriba a la misma conclusión que en el anterior.

Que solicitado a la Asesoría Letrada de Gobierno, los fundamentos que hicieron posible el pago objetado, la contestación se agrega de fs. 38 a 41.

Que la opinión vertida en Informe A.L.P. Nº 472/97, no modifica la que fuera expresada en anterior intervención del Organismo de Control, tal como se desprende de Informe Legal Nº 51/97.

Que en este último, se recomienda comunicar al Poder Ejecutivo Provincial la necesidad de promover acción de lesividad en los términos del Art. 82 del C.C.A., a fin de lograr la declaración de nulidad del art. 4 del Decreto 866/96.

Que este Organismo de Control comparte y hace suyas las conclusiones a que se ha arribado en Informes Legales referenciados, correspondiendo poner en conocimiento al Sr. Gobernador, que deberá promover en un plazo perentorio la acción de lesividad según quedo expuesto ut-supra.

Que este Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Arts.1, y 2, inc.b de la Ley Provincial N°50.





POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°) Comunicar al Sr. Gobernador que deberá promover acción de lesividad en los términos del Art.82 del C.C.A a fin de obtener la nulidad del art. 4 del Decreto 866/96, de conformidad a lo expuesto en Informes Legales Nros° 27 y 51/97, que se agregan a la presente como formando parte de la misma, debiendo informar a este Organismo de Control el resultado de la misma.

ARTICULO 2°) Registrar. Notificar al Poder Ejecutivo Provincial. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido Archivar.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA Nº 96 /97

C. P. N. CLAUSIS A. RICCIUTI

Tribunal de Cuertas de la Provincia

Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Prosidente

Tribunal de Cuerras de la Provincia